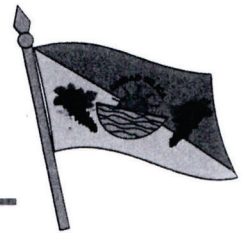




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPI

ICA, 15 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, el Oficio N° 1038-MDLT/ALC, el Oficio N° 1047-MDLT/ALC, el Informe N° 0080-2025-URMG-OPPR-MPI, el Oficio N° 1085-2025-MDLT/ALC, el Informe N° 0085-2025-URMG-OPPR-MPI, el Informe Legal N° 444-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la invocada Ley N° 27972, en su artículo 40 señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, en el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos: del 44.1 al 44.4 señala que: *"En el caso de los gobiernos locales, la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y sus modificaciones que incluyan nuevos procedimientos y nuevos derechos de trámite, se aprueba por Ordenanza Municipal, la cual deberá publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, según lo dispone el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma digital Única para Orientación al ciudadano del Estado Peruano, denominado Sistema Único de Trámites (SUT), y en el respectivo Portal Institucional de la entidad"*

Que, asimismo, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Oficio N° 1038-MDLT/ALC, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña comunica que mediante Ordenanza Municipal N° 026-2025-MDLT, de fecha 24 de octubre del 2025, el Pleno de Concejo Municipal de la Tinguíña aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

Que, mediante Oficio N° 1047-MDLT/ALC, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, solicita dar inicio la evaluación de la Solicitud de Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2025-MDLT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de la Tinguíña, a través del Sistema Único de Trámites (SUT).

Que, mediante Informe N° 0080-2025-URMG-OPPR-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita a la Municipalidad Distrital de la Tinguíña emita en el tiempo más breve un Informe Técnico de la Oficina de Administración con el sustento de la determinación de los costos que respaldan los derechos de tramitación y acredite el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.S. N° 064-2010-PCM.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 1085-2025-MDLT/ALC, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de la Tinguña remite el Informe N° 009-2024-MDLT/OGA, de la Oficina General de Administración sobre la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación y acredite el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el DS 064-2010-PCM.

Que, mediante Informe N° 0085-2025-URMG-OPPR-MPI, de fecha 27 de noviembre del 2025, se da opinión FAVORABLE para la Ratificación del monto de los derechos de Tramitación del TUPA contenido en la Ordenanza Municipal N° 026-2025-MDLT.

Que, mediante Informe Legal N° 444-2025-OAJ-MPI, de fecha 03 de diciembre del 2025, se opina FAVORABLEMENTE para la RATIFICACIÓN la Ordenanza Municipal N° 026-2025-MDLT, de fecha 24 de octubre del 2025, que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distritos de la Tinguña.

Que mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determina: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 026-2025-MDLT, de fecha 24 de octubre del 2025, que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distritos de la Tinguña.

Estando a lo expuesto, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÑA DE ICA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2025-MDLT, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2025.

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2025-MDLT, de fecha 24 de octubre del 2025, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2023 (TUPA), de la Municipalidad Distrital de La Tinguña, y los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determina que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza, a la Municipalidad Distrital de La Tinguña, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a las demás unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se sirva **PUBLICAR** la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo dispone el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará oficialmente en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE